

**MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDEN CONJUNTA DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR Y DEL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE COORDINACIÓN E INTEROPERABILIDAD PARA LA GESTIÓN DIGITAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID BASADA EN EL TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

**FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO**

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |            |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------|
| <b>Consejería/Órgano proponente</b> | Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.<br><br>Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano.                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Fecha inicial</b> | 21/02/2023 |
| <b>Título de la norma</b>           | Proyecto de Orden conjunta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior y del Consejero de Administración Local y Digitalización por la que se establecen las condiciones básicas de coordinación e interoperabilidad para la gestión digital de los servicios públicos de la Comunidad de Madrid basada en el tratamiento y almacenamiento de datos personales. |                      |            |
| <b>Tipo de Memoria</b>              | <input type="checkbox"/> Extendida <input checked="" type="checkbox"/> Ejecutiva                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                      |            |
| <b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |            |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Situación que se regula</b></p>    | <p>La Comunidad de Madrid, dentro de su continuo proceso de mejora y modernización de los servicios públicos que presta, y como parte de su apuesta por la completa digitalización de las relaciones con los ciudadanos, que haga, a la postre, de esta Administración, un instrumento eficaz y eficiente al servicio de la sociedad, ha decidido poner en marcha una plataforma de servicios públicos digitales a través de la cual los ciudadanos puedan acceder por medio de un solo sistema a toda la información y datos personales que obren en poder de la Comunidad de Madrid, así como iniciar, continuar y seguir cualquier tipo de trámite o procedimiento que les resulte atractivo o necesario.</p> <p>Para el desarrollo y puesta en marcha de esta iniciativa, los centros directivos, organismos y entes de la Comunidad de Madrid, responsables de la información y de los datos personales, autorizarán la incorporación de dicha información y datos a la plataforma, y permitirán la captura posterior de cualquier información o dato que obtengan en el futuro en el ejercicio de sus competencias para disponer de un repositorio digital común de la Comunidad de Madrid, mejorar la calidad de la información y de los datos de cada ciudadano, aplicar políticas de gobierno del dato, y permitir la creación de perfiles, siempre que los datos estén previamente anonimizados. Una vez incorporada la información y los datos, mejorada su calidad y creados perfiles anónimos, la plataforma de servicios digitales ofrecerá proactivamente -para ser capaces de adelantarse a las necesidades de los ciudadanos-, al ciudadano que lo consienta, con todas las garantías legales, servicios públicos personalizados acordes con un perfil anónimo, mediante el uso de inteligencia artificial. Esta plataforma dispondrá de un seguro sistema de identificación digital sin necesidad de certificado electrónico, autorizado por el Ministerio con competencias en la materia, que permitirá la gestión de cualquier trámite administrativo en la Comunidad de Madrid.</p> <p>El presente reglamento pretende dar la cobertura normativa necesaria al tratamiento de la información que, obrando en poder de la Comunidad de Madrid, sea necesario para implantar mecanismos eficientes y automatizados en la gestión de los servicios públicos de la región.</p> |
| <p><b>Objetivos que se persiguen</b></p> | <p>Mejorar la gestión interna, ganando en eficiencia y agilidad administrativa, y modernizar los canales de acceso e interrelación de los ciudadanos con la Administración. Además, la mejora de la gestión de cada centro directivo, unidad u organismo de la Comunidad de Madrid, según vaya incorporando sus propios trámites y procedimientos a las herramientas de tratamiento de la información que se establezcan.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Principales alternativas consideradas</b>    | El proyecto de orden supone el desarrollo parcial Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, por el que se regulan aspectos relativos a los servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de internet de la Comunidad de Madrid, al amparo de la disposición final segunda del mismo en el ámbito de determinadas cuestiones relacionadas con la Administración electrónica, concretamente el artículo 3 relativo al Punto de Acceso General Electrónico, y también el artículo 4 que regula la Sede electrónica de la Comunidad de Madrid.                                                                              |
| <b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Tipo de norma</b>                            | Orden conjunta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior y del Consejero de Administración Local y Digitalización.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Estructura de la Norma</b>                   | La presente orden se estructura en seis artículos, dos disposiciones adicionales y una disposición final.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Informes a los que se somete el proyecto</b> | <p>Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.</p> <p>Informes de impacto por razón de género, de orientación sexual, identidad o expresión de género y en materia de familia, infancia y adolescencia.</p> <p>Informe de la Dirección General Transparencia y Atención al Ciudadano.</p> <p>Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Digitalización.</p> <p>Informe de la Secretaría General Técnica de Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.</p> <p>Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.</p> |

|                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Trámite de participación:<br/>audiencia/Información<br/>Pública</b> | Tramitación declarada urgente por Orden del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior de 20 de febrero de 2023.                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                        | No se practicará el trámite de consulta pública al tramitarse la Orden por urgencia, de conformidad con el artículo 11.3 b) del Decreto 52/2021.                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                        | Sometida, de acuerdo con el 11.3 b) del Decreto 52/2021, al trámite de audiencia e información pública, por 7 días hábiles, con objeto de obtener cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades pudiendo la propuesta normativa afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas, en concreto, en lo que respecta a sus datos personales. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| ANÁLISIS DE IMPACTOS                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE<br/>COMPETENCIAS</b>                         | Se encuentra adecuado al orden de competencias estatal y autonómico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>IMPACTO ECONÓMICO Y<br/>PRESUPUESTARIO</b>                          | Efectos sobre la economía en general                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general.                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                        | En relación con la competencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <div><input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</div> <div><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.</div> <div><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</div> |



Comunidad  
de Madrid

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                    | Desde el punto de vista de las cargas administrativas                                                                                                                                                                                                                                  | <input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas.<br>Cuantificación estimada:<br><input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas.<br>Cuantificación estimada: poner en euros €<br><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas. |
|                                    | Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma<br><br><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid<br><br><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid. | <input type="checkbox"/> Implica un gasto.<br>Cuantificación estimada: de €<br><br><input type="checkbox"/> Implica un ingreso.<br>Cuantificación estimada: de €                                                                                                                                      |
| <b>IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO</b> | La norma tiene un impacto de género nulo.                                                                                                                                                                                                                                              | Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo                                                                                                                                                                                                                   |



Comunidad  
de Madrid

|                                                                      |                                                                                       |                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO</b> | La norma tiene un impacto por razón de orientación sexual e identidad de género nulo. | <input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo |
| <b>IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b>        | La norma tiene un impacto en materia de familia, infancia y adolescencia nulo.        | <input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo |

|                                     |                                                      |                                                                                                              |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>IMPACTO SOBRE LA COMPETENCIA</b> | La norma tiene un impacto sobre la competencia nulo. | <input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo |
| <b>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS</b>  | Ninguno.                                             |                                                                                                              |
| <b>OTRAS CONSIDERACIONES</b>        | Ninguna.                                             |                                                                                                              |

## I. INTRODUCCIÓN

La presente memoria se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid. La Memoria es ejecutiva puesto que por la naturaleza y el objetivo de la regulación propuesta no se producen impactos significativos de carácter económico o sobre las cargas administrativas.

Asimismo, su tramitación ha sido declarada urgente por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, siéndole aplicable por tanto al trámite de consulta pública previa, conforme al apartado 3 del artículo 11 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, lo dispuesto en el artículo 27.2 b) de la Ley 50 /1997, de 27 de noviembre, de Gobierno, sin perjuicio de la realización del trámite de audiencia e información pública, por un plazo de siete días hábiles.

La urgencia en la aprobación de esta orden viene justificada en la necesidad de contar, a la mayor brevedad, con un instrumento jurídico garantista que dé cobertura al almacenamiento, tratamiento y utilización de la información y de los datos que obran en poder de la Comunidad de Madrid, a la hora de implantar herramientas tecnológicas para avanzar en la prestación automatizada de servicios públicos por entornos digitales. En este sentido, la Comunidad de Madrid comenzó hace aproximadamente dos años el estudio y consultoría sobre el desarrollo y puesta en marcha de una solución tecnológica que permitiera a los ciudadanos acceder a un espacio digital a través del cual tener acceso a toda su información y poder actuar fehacientemente con la Administración regional, en cualquier tipo de trámite y procedimiento. Tras el referido proceso de estudio y consultoría, distintos desarrollos tecnológicos y procesos han sido puestos en marcha para analizar la viabilidad del proyecto pretendido, así como los impactos y posibles necesidades, conjugadas con las debidas garantías jurídicas y tecnológicas, impulsados por la Agencia para la Administración Digital de Madrid, para materializar el pretendido desarrollo tecnológico, encontrándonos en un momento en el cual se hace preciso dar el paso definitivo, con objeto de comenzar a tratar la información disponible, así como articular su almacenamiento en única biblioteca de datos (conocida en el mundo tecnológico como “data lake”), que permita el perfilado de los potenciales beneficiarios con el tratamiento automatizado de la misma.

El almacenamiento de la información y de los datos de la Comunidad de Madrid, relativos a la prestación de servicios públicos a los ciudadanos, así como su tratamiento y análisis, con las debidas cautelas, son esenciales como paso previo para la puesta en marcha de la herramienta que se pretende, por cuanto un desarrollo tecnológico de tal calado, no puede iniciar su puesta en marcha sin contar con una base informativa suficientemente grande y un análisis automatizado e inteligente, suficientemente preciso. Los plazos del contrato adjudicado por la Agencia para la Administración Digital de Madrid, así como la necesidad de implantar, a la mayor brevedad, la fase inicial de esta nueva herramienta tecnológica de prestación de servicios públicos digitales, obligan a la Comunidad de Madrid a adoptar medidas que garanticen, en todo momento, la viabilidad jurídica y tecnológica del proceso, habiendo considerado oportuno, dadas las implicaciones del proyecto, impulsar, con carácter urgente, la presente orden, y reforzar el referido procedimiento con los informes técnicos oportunos y el debido proceso de información pública que acompaña a la norma.

## **II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA**

### **1) Motivación**

Una de las prioridades de la Comunidad de Madrid es el desarrollo y consolidación de la Administración electrónica –cada vez más, Administración digital-, como medio de relación con los ciudadanos y de acceso a los servicios públicos. Para ello, se han puesto en marcha en los últimos años una serie de actuaciones tecnológicas y organizativas, acompañadas de su articulación en disposiciones normativas, que han permitido su válida y eficaz aplicación, así como impulsar la eficiencia en el gasto público, el crecimiento económico y la productividad, lo que posibilita la reducción de las cargas administrativas que soportan empresas y particulares.

En el ámbito de las actuaciones tecnológicas y organizativas, la voluntad de optimizar las relaciones electrónicas y digitales con el ciudadano, invita a desarrollar un modelo de gestión pública que utilice el dato como eje vertebrador del diseño y ejecución de políticas y servicios públicos. Este modelo, especialmente cuando se trata de datos personales, requiere un entramado que contemple los aspectos legales, tecnológicos y funcionales necesarios para garantizar la seguridad y eficacia en el tratamiento de esos datos y que permita al ciudadano acceder, de manera personalizada, a los distintos servicios digitales que en cada momento pueda ofrecer la Comunidad de Madrid.

Para ello, se hace necesario la utilización de las distintas tecnologías de gestión de datos que permita a la administración de la Comunidad de Madrid asumir un papel proactivo, seguro y eficaz en sus relaciones con los destinatarios de los servicios que ofrecen. El impulso de estas tecnologías de explotación de datos, específicamente la inteligencia artificial, constituye uno de los principales focos de atención de múltiples iniciativas públicas existentes a nivel europeo, tales como la Agenda Digital para Europa, el Plan Coordinado de Inteligencia Artificial 2019-2027 o el “Libro Blanco sobre la Inteligencia Artificial”. Estas iniciativas han tenido también su reflejo a nivel estatal, concretamente la Agenda España Digital 2025, que contiene la iniciativa “Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial”, siendo uno de sus ejes principales “potenciar el uso en la Administración Pública de los sistemas de inteligencia artificial”.

La Comunidad de Madrid es consciente de que, para afrontar con garantías los retos de futuro, la mera existencia de servicios electrónicos o digitales no produce, por sí sola, la reducción total de las cargas administrativas, sino que se requiere además una modernización de procesos y adaptación de los canales que permitan un uso masivo, eficaz y seguro por parte de los ciudadanos. Por ello, se asume como objetivo prioritario, simplificar y optimizar la relación electrónica y digital de los ciudadanos con la administración regional, mediante una gestión digital de los servicios públicos basada en el dato personal que, a través de la interoperabilidad, permitirá mejorar la tramitación de los servicios digitales que ya se ofrecen. Es decir, se podrá generar, de manera proactiva, legal y tecnológicamente segura, nuevas posibilidades de relación, entre otras, la de realizar recomendaciones en base a los perfiles elaborados mediante la utilización de tecnologías de inteligencia artificial, para satisfacer los intereses de los ciudadanos.

En este contexto, el último impulso normativo del Gobierno regional ha sido la aprobación del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan aspectos relativos a los servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de internet de la Comunidad de Madrid. Este decreto tenía como objeto actualizar y adaptar la normativa de la Comunidad de Madrid a la normativa básica del Estado en cuestiones de Administración electrónica, con sujeción a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sentado lo anterior, la Comunidad de Madrid, dentro de su continuo proceso de mejora y modernización de los servicios públicos que presta, y como parte de su apuesta por la completa digitalización de las relaciones con los ciudadanos, que haga, a la postre, de esta Administración, un instrumento eficaz y eficiente al servicio de la sociedad, ha decidido poner en marcha una plataforma de servicios públicos digitales a través de la cual los ciudadanos puedan acceder por medio de un solo sistema a toda la información y datos personales que obren en poder de la Comunidad de Madrid, así como iniciar, continuar y seguir cualquier tipo de trámite o procedimiento que les resulte atractivo o necesario.

Para el desarrollo y puesta en marcha de esta iniciativa, los centros directivos, organismos y entes de la Comunidad de Madrid, responsables de la información y de los datos personales, autorizarán la incorporación de dicha información y datos a la plataforma, y permitirán la captura posterior de cualquier información o dato que obtengan en el futuro en el ejercicio de sus competencias para disponer de un repositorio digital común de la Comunidad de Madrid, mejorar la calidad de la información y de los datos de cada ciudadano, aplicar políticas de gobierno del dato, y permitir la creación de perfiles, siempre que los datos estén previamente anonimizados. Una vez incorporada la información y los datos, mejorada su calidad y creados perfiles anónimos, la plataforma de servicios digitales ofrecerá proactivamente -para ser capaces de adelantarse a las necesidades de los ciudadanos-, al ciudadano que lo consienta, con todas las garantías legales, servicios públicos personalizados acordes con un perfil anónimo, mediante el uso de inteligencia artificial. Esta plataforma dispondrá de un seguro sistema de identificación y firma digital. Todo ello, como es lógico, con el objetivo añadido de mejorar la gestión interna, ganando en eficiencia y agilidad administrativa, y modernizar los canales de acceso e interrelación de los ciudadanos con la Administración. Ello redundará, además, en una mejora de la gestión de cada centro directivo, organismo y ente de la Comunidad de Madrid, según vaya incorporando a dicha herramienta sus propios trámites y procedimientos.

El objetivo último será disponer de una plataforma de servicios públicos digitales, impulsando la necesaria interoperabilidad, como principio general de actuación de las Administraciones públicas, y logrando una mayor coordinación entre los distintos centros directivos, organismos y entes de la Comunidad de Madrid, a la hora de prestar servicios públicos. Por ello, el tratamiento automatizado, proactivo, y anticipado de la información y datos resulta esencial, y el diseño de perfiles anónimos con la información y datos que obra en poder de la Comunidad de Madrid, es clave para, adicionalmente, anticiparse a las necesidades de los ciudadanos y ofrecer, de manera

personalizada, servicios de interés sin necesidad de que sea el ciudadano el que deba tratar de localizar dicho servicio.

Para iniciar el proceso de desarrollo de esta plataforma, se hace preciso acceder a la información y datos que obra en poder de la Comunidad de Madrid para la agrupación en una única biblioteca de datos (conocida en el mundo tecnológico como “data lake”), que permita a este sistema tecnológico hacer un análisis y utilización proactiva y automatizada de la misma, tanto para la utilización y consulta para la finalidad para la cual el ciudadano autorizó su tratamiento (la prestación de servicios públicos), como para la retroalimentación de los procesos que el ciudadano decida iniciar a través de la misma.

Todo ello, como es lógico, con las debidas cautelas jurídicas, y con un sistema tecnológico que permita tanto la anonimización de los datos personales como la debida encriptación, ya se alojen éstos en centros de procesamientos de datos propios o de terceros (cloud), garantizando la debida confidencialidad de todo el proceso, lo que salvaguarda el valor y respeto de la información y del dato, frente a los posibles riesgos que puedan surgir del almacenamiento en dichos sistemas cloud y del eventual tránsito de la información de unos servidores a otros.

El análisis inicial de riesgos del proyecto que se propone y cuya regulación pretende ampararse en la presente orden, realizado por el responsable de tratamiento, ha determinado la necesidad de llevar a cabo la correspondiente evaluación de impacto, dado que se van a tratar datos personales a gran escala - algunos especialmente protegidos- para la realización, entre otras posibles funciones, de perfiles automatizados.

En consecuencia, se ha llevado a cabo la correspondiente evaluación inicial de impacto, con un resultado favorable, conforme al análisis de los riesgos identificados y tratados, adoptando las medidas y controles de privacidad y seguridad adecuados y siguiendo las recomendaciones de revisión periódica de la mencionada evaluación. En virtud de todo ello, no se precisa la consulta a la Agencia Española de Protección de Datos en aplicación del artículo 36 del Reglamento General de Protección de Datos.

## **2) Objetivos**

Para el desarrollo y puesta en marcha de esta iniciativa, los centros directivos, organismos y entes de la Comunidad de Madrid, responsables de la información y de los datos personales, incorporarán dicha información y datos a la plataforma, y permitirán la captura posterior de cualquier información o dato que obtengan en el futuro en el ejercicio de sus competencias para

disponer de un repositorio digital común de la Comunidad de Madrid, mejorar la calidad de la información y de los datos de cada ciudadano, aplicar políticas de gobierno del dato, y permitir la creación de perfiles, siempre que los datos estén previamente anonimizados. Una vez incorporada la información y los datos, mejorada su calidad y creados perfiles anónimos, la plataforma de servicios digitales ofrecerá proactivamente -para ser capaces de adelantarse a las necesidades de los ciudadanos-, al ciudadano que lo consienta, con todas las garantías legales, servicios públicos personalizados acordes con un perfil anónimo, mediante el uso de inteligencia artificial. Esta plataforma dispondrá de un seguro sistema de identificación digital que permitirá la gestión de cualquier trámite administrativo en la Comunidad de Madrid.

Todo ello, como es lógico, con el objetivo añadido de mejorar la gestión interna, ganando en eficiencia y agilidad administrativa, y modernizar los canales de acceso e interrelación de los ciudadanos con la Administración. Ello redundará, además, en una mejora de la gestión de cada centro directivo, organismo y ente de la Comunidad de Madrid, según vaya incorporando a dicha herramienta sus propios trámites y procedimientos.

El objetivo último será disponer de una plataforma de servicios públicos digitales, impulsando la necesaria interoperabilidad, como principio general de actuación de las Administraciones públicas, y logrando una mayor coordinación entre los distintos centros directivos, organismos y entes de la Comunidad de Madrid, a la hora de prestar servicios públicos. Por ello, el tratamiento automatizado, proactivo, y anticipado de la información y datos resulta esencial, y el diseño de perfiles anónimos con la información y datos que obra en poder de la Comunidad de Madrid, es clave para, adicionalmente, anticiparse a las necesidades de los ciudadanos y ofrecer, de manera personalizada, servicios de interés sin necesidad de que sea el ciudadano el que deba tratar de localizar dicho servicio.

Para iniciar el proceso de desarrollo de esta plataforma, se hace preciso acceder a la información y datos que obra en poder de la Comunidad de Madrid para la agrupación en una única biblioteca de datos (conocida en el mundo tecnológico como "data lake"), que permita a este sistema tecnológico hacer un análisis y utilización proactiva y automatizada de la misma, tanto para la utilización y consulta para la finalidad para el cual el ciudadano autorizó su tratamiento (la prestación de servicios públicos), como para la retroalimentación de los procesos que el ciudadano decida iniciar a través de la misma.

Y ello, evidentemente, con las debidas cautelas jurídicas, y con un sistema tecnológico que permita tanto la anonimización de la información como la debida encriptación, ya se aloje dicha información y datos en centros de procesamientos de datos propios o de terceros (*cloud*), garantizando la debida confidencialidad de todo el proceso, lo que salvaguarda el valor y respeto de la información y del dato, frente a los posibles riesgos que puedan surgir del almacenamiento en dichos sistemas cloud y del eventual tránsito de la información de unos servidores a otros.

La presente orden tiene por objeto, por tanto, la regulación del necesario desarrollo reglamentario para que las finalidades y garantías previstas en los párrafos anteriores sean una realidad, y, en segundo lugar, la respuesta a lo establecido en la disposición final segunda del decreto 127/2022, de 7 de diciembre, en relación al desarrollo del mismo en el ámbito de determinadas cuestiones relacionadas con la Administración electrónica, concretamente el artículo 3 relativo al Punto de Acceso General Electrónico, y también el artículo 4 que regula la Sede electrónica de la Comunidad de Madrid. De todo lo expuesto en este apartado, resulta evidente la conexión entre las cuestiones reguladas en la orden, con el desarrollo de los mencionados artículos 3 y 4 del decreto 127/2022, de 7 de diciembre, puesto que el sustrato sobre el que se va a edificar esta nueva arquitectura digital (nuevo punto de acceso de acceso general para los ciudadanos y nueva configuración de tramitación de servicios en la sede electrónica), lo constituye el tratamiento de los datos personales de los ciudadanos para su perfilado, elemento esencial sin el cual sería irrealizable el objetivo de tener una administración proactiva en sus relaciones digitales con los ciudadanos. En este contexto surge, por lo tanto, la necesidad de hacer referencia en el proyecto de orden a la normativa europea y nacional vigente en la materia de datos personales, así como a la legislación básica del Estado en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, en cuanto regulan aspectos sustanciales de las relaciones digitales de los ciudadanos con la administración, cuya eficacia se pretende mejorar con el proyecto de orden.

### **3) Principios de buena regulación**

El contenido de este decreto se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Así, en virtud de los principios de necesidad y eficacia, resulta necesaria la presente regulación, para dotar de seguridad jurídica y de las debidas garantías tecnológicas y de seguridad al procedimiento en el que se va a llevar a cabo el tratamiento y almacenamiento de la información y los datos, con el objetivo último de la prestación eficiente de los servicios públicos, mediante la creación de un espacio de tramitación más personalizado y proactivo que mejorará la eficacia de la relación digital del ciudadano con la Administración. La regulación es la mínima imprescindible y no existen otros medios diferentes para su implementación, por cuanto este es el contemplado legalmente de manera necesaria para tal fin, con lo que se da estricto cumplimiento al principio de proporcionalidad. De acuerdo con el principio de seguridad jurídica, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de transparencia, en el proceso de elaboración del presente orden se ha realizado el trámite de audiencia e información pública, asegurando la participación ciudadana. Así mismo, la orden, junto con el expediente de elaboración de la misma, será objeto de publicación en el apartado de normativa del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid. Finalmente, una vez aprobada la propuesta, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En aplicación del principio de eficiencia, la presente regulación apuesta por la racionalización en su aplicación de la gestión de los recursos públicos.

### **III. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN**

#### **1) Contenido**

La presente orden se estructura en seis artículos, dos disposiciones adicionales y una disposición final.

Los artículos 1 y 2 regulan, respectivamente, el objeto y ámbito de aplicación de la norma, circunscribiendo la misma al establecimiento de los elementos básicos de coordinación e interoperabilidad que requiere la gestión digital de servicios públicos basada en el tratamiento de datos personales, optimizando de manera proactiva y personalizada, las relaciones digitales de los ciudadanos con la Administración de la Comunidad de Madrid.; así como al ámbito de aplicación regulado en el artículo 2 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, por el que se regulan aspectos relativos a los servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de internet de la Comunidad de Madrid.

El artículo 3 regula el almacenamiento y comunicación de datos personales, para el tratamiento automatizado, proactivo y predictivo de la información y de los datos que obran en

poder de la Comunidad de Madrid, que facilite la prestación digital de los servicios públicos de manera más eficiente y el desarrollo de perfilados. Así, con estos objetivos, establece que se almacenará dicha información y datos en el repositorio de la plataforma de servicios públicos digitales, en centros de procesamientos de datos propios o de terceros (cloud), con las debidas cautelas y salvaguardas legales y tecnológicas.

Salvo que una Ley prohíba expresamente el tratamiento ulterior de los datos, los centros directivos comprendidos en el ámbito de aplicación de la orden, autorizaran la incorporación de los datos personales de los ciudadanos, incluidos los de categoría especial, que obren en su poder como consecuencia de las relaciones jurídico administrativas ejercidas en el ámbito de su competencias, al repositorio de la plataforma de servicios públicos digitales de la Comunidad de Madrid, previa petición del centro directivo responsable de la plataforma, justificando la compatibilidad de fines para la incorporación, recogida, almacenamiento, captura, mejora de la calidad, aplicación de políticas de gobierno del dato y perfilado anónimos de datos personales al repositorio de la plataforma para la prestación de servicios públicos a los ciudadanos de la competencia de la Comunidad de Madrid.

Además, según el precitado artículo, la elaboración de los modelos de perfilado se realizará previo proceso de anonimización de los datos tratados para realizar el correspondiente modelo. Por otra parte, la petición del centro directivo responsable de la plataforma irá acompañada, si procede como consecuencia del correspondiente análisis de riesgos, de una evaluación de impacto firmada por el mismo. Asimismo, los centros directivos que incorporen sus datos al repositorio mantendrán su condición de responsable de tratamiento con respecto a los datos personales obtenidos en el ejercicio de sus competencias.

El artículo 4 prevé las posibles recomendaciones personalizadas a los ciudadanos, basadas en el perfilado elaborado con los datos personales. Así, establece que cuando la gestión digital de servicios públicos basada en el tratamiento de datos personales requiera la aplicación a ciudadanos individualizados de los perfiles anonimizados creados previamente en la plataforma, la base de legitimación utilizada será, con carácter general, el consentimiento, sin perjuicio del resto de bases de legitimación que establecen el artículo 22. 2 a) y b) y 4 del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

El artículo 5 regula el acceso a los servicios y recomendaciones. Así, la tramitación de los servicios digitales que ya existen a disposición de todos los ciudadanos y el aviso de posibles

recomendaciones, para los que presten su consentimiento, se realizarán a través de la plataforma de servicios públicos digitales, o bien a través de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid. La identificación y tramitación del ciudadano en la plataforma se podrá realizar a través de sistemas seguros de identificación y firma digital que permitirán la gestión de cualquier trámite administrativo en la Comunidad de Madrid.

La plataforma de servicios públicos digitales se ajustará a los requisitos de seguridad establecidos en el Real Decreto 311/2022 de 23 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, así como el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Además, no podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones de cualquier naturaleza en el acceso de los ciudadanos a la prestación de servicios públicos o a cualquier actuación o procedimiento administrativo.

Por último, el artículo 6, detalla el régimen competencial aplicable en la materia, estableciendo que el centro directivo competente en materia de Administración electrónica, en colaboración con la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid y demás órganos, organismos y entes implicados, asumirá la coordinación de las distintas fases que implique el desarrollo de la gestión digital de servicios públicos basada en el tratamiento de datos personales en la Comunidad de Madrid, especialmente y como punto de partida, la relativa a la migración de los datos personales que obren en poder de las consejerías, organismos y demás entes públicos integrantes del sector público autonómico.

La disposición adicional primera establece que cuando se trate de entes públicos sometidos al derecho privado, que no se hallen en el ámbito objetivo de la presente orden, la comunicación de los datos deberá formalizarse a través del correspondiente instrumento de colaboración.

La disposición adicional segunda prevé la posible necesidad de instrucciones técnicas, a cuyo efecto el centro directivo competente en materia de Administración electrónica podrá dictar las instrucciones y protocolos de actuación que exijan los aspectos funcionales y técnicos que se regulan en la presente orden.

Por último, la disposición final establece que la entrada en vigor de la orden se producirá al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

## 2) Análisis jurídico

El proyecto de orden se formula dentro del ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid, ya que el artículo 26.1.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, atribuye a esta la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. Por su parte, el apartado 1.3 del citado artículo le otorga competencia exclusiva en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia. A su vez, el artículo 27, apartado 2, dispone que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de “régimen jurídico y sistema de responsabilidad de la Administración pública de la Comunidad de Madrid y los entes públicos dependientes de ella, así como el régimen estatutario de sus funcionarios”.

La competencia para la aprobación de la presente orden está prevista en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En lo que se refiere al rango, se considera que la regulación propuesta debe ser aprobada mediante orden conjunta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior y del Consejero de Administración Local y Digitalización. Así, según el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, adoptarán la forma de orden las disposiciones y resoluciones de los Consejeros en el ejercicio de sus competencias, que irán firmadas por su titular. Si afectasen a más de una Consejería serán firmadas conjuntamente por los Consejeros. En este sentido, conforme al Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, corresponde a dicha Consejería las competencias de coordinación e impulso de la política general del Gobierno entre las Consejerías, así como el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en el ámbito de la calidad de los servicios públicos, la atención al ciudadano y la administración electrónica. Por su parte, Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, que confiere al titular de dicha Consejería las competencias en materia de administración electrónica y con el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se

establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, que confiere a su titular las competencias en materia de digitalización y transformación digital.

Por lo anterior, se considera necesario y oportuno que la orden que se propone sea aprobada, conjuntamente, por los consejeros que ostentan competencias en la materia, en sus respectivos ámbitos, y a la hora de promover su efectiva implantación en la Administración de la Comunidad de Madrid.

### **3) Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 22, establece que el Gobierno de la Comunidad de Madrid es el órgano colegiado que dirige la política de la Comunidad de Madrid, correspondiéndole las funciones ejecutivas y administrativas, así como el ejercicio de la potestad reglamentaria en materias no reservadas en este Estatuto a la Asamblea. Tal y como se ha expuesto, el artículo 26.1.1 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid competencias exclusivas en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. Por su parte, el apartado 1.3 del citado artículo se las asigna en el ámbito del procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia.

El proyecto de orden supone el desarrollo reglamentario parcial, para que las finalidades y garantías previstas en la orden sean una realidad, de la disposición final segunda del decreto 127/2022, de 7 de diciembre, en relación al desarrollo del mismo en el ámbito de determinadas cuestiones relacionadas con la Administración electrónica, concretamente el artículo 3 relativo al Punto de Acceso General Electrónico, y también el artículo 4 que regula la Sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

### **4) Descripción de la tramitación**

La tramitación del proyecto de orden se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

En este sentido, la tramitación del proyecto de orden es la siguiente:

- 1- Siéndole aplicable al trámite de consulta pública previa lo dispuesto en el artículo 27.2 b) de la Ley 50 /1997, de 27 de noviembre, de Gobierno, conforme al apartado 3 del artículo 11 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter

general en la Comunidad de Madrid, no se ha realizado dicho trámite. No obstante, la realización del trámite de audiencia e información pública se ha realizado por un plazo de siete días hábiles, no habiendo recibido aportaciones, sin perjuicio de lo explicado más adelante en relación al informe de la Delegada de Protección de Datos de esta Consejería.

2- De manera simultánea se han recabado los siguientes informes:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo y en el artículo 26.3 a) del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, se solicitó el informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, al ser su consejería una de las firmantes de la orden.
- El informe de impacto por razón de género (Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y artículo 13.1.c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social).
- Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género (Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y artículo 13.2.c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre).
- Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia (Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la

disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y artículo 11.14 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre.

- Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, se debe indicar que su solicitud se realiza conforme al Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los Sistemas de Evaluación de la Calidad de los Servicios Públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid [artículo 4.g) y criterios 12 y 14], y al Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería
- Informe de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de la Abogacía General, de acuerdo con el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

No se han recabado los informes de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, puesto que no resultan preceptivos en este caso, de conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Decreto 52/2021, dado que la aprobación de la norma proyectada no corresponde al Consejo de Gobierno.

No se considera necesario ni preceptivo la solicitud de dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, por cuanto el presente proyecto no tiene naturaleza de decreto legislativo, ni se trata de un proyecto de reglamento o disposición de carácter general que se dicte en ejecución de ley, y de alguna de sus modificaciones. Y ello, al amparo del apartado 3 del artículo 5 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

### 3- Observaciones.

- Se ha recibido **informe de coordinación y calidad normativa**. Se aceptan todas las observaciones propuestas salvo las siguientes:

El apartado ii sugiere la definición de determinados conceptos técnicos que se utilizan en el proyecto. Sin embargo, los conceptos a los que se aluden («tratamiento automatizado, proactivo y predictivo de la información», «perfiles automatizados» «anonimización o seudonimización» ...) no son conceptos "técnicos" sino simplemente expresiones que definen elementos característicos del ámbito material de la administración electrónica y protección de

datos personales y que se encuentran perfectamente definidos en sus legislaciones específicas. Dichas regulaciones llevan formando parte del acervo administrativo y de una sociedad cada vez más tecnológica el suficiente tiempo, como para que de manera redundante se vuelvan a definir en este proyecto de orden, contraviniendo los criterios de técnica normativa, referidos con asiduidad en el informe.

El apartado iv sugiere que la regulación propuesta se ajuste a determinados aspectos de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Puesto que, siguiendo una observación previa, ya se han especificado en la orden las normas europeas y nacionales que regulan los aspectos cuya especificación se solicitan en el informe, se considera que, aplicando criterios de técnica normativa, es redundante la reproducción de los preceptos sugeridos en el informe.

Asimismo, el apartado del informe “4.2 Tramitación”, considera que los trámites relacionados en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo son “en general adecuados”, pero realiza, a continuación, una serie de observaciones adicionales. En el apartado (i) de dichas observaciones, se sugiere la remisión del proyecto de orden al Grupo de Trabajo para la protección de datos personales de la Comunidad de Madrid. Sin embargo, no se considera oportuno realizar dicha remisión puesto que la labor de asesoramiento y recomendación que se alegan para justificarla, ya se formalizó en la reunión del grupo de trabajo, que tuvo que lugar el día 26 de enero de 2023, con la presencia del representante y vocal de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, así como la de los responsables del proyecto en la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid. Así consta en el acta de la mencionada reunión, aprobada por el mismo grupo de trabajo en su siguiente reunión, celebrada el 23 de febrero de 2023.

- Se ha recibido informe de la **Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Digitalización**, incorporándose al proyecto de orden las observaciones propuestas.

- Se han recibido alegaciones efectuadas en el **trámite de audiencia e información pública** por la **Delegación de Protección de Datos (DPD en adelante)** de la Consejería de Presidencia Justicia e Interior. Teniendo en cuenta que este trámite está orientado, por su

naturaleza y regulación legal, a la participación ciudadana en el proceso de elaboración de disposiciones de carácter general, no se considera el adecuado para que la DPD ejerza su función de emitir recomendaciones. Las alegaciones presentadas solo podrían considerarse, por lo tanto, como observaciones de un informe facultativo, en atención a la incidencia que el proyecto de orden puede tener en el ámbito de las competencias de la DPD. No obstante, se procede a contestar dichas alegaciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración interadministrativa, habiéndose incorporado al texto de la orden, aquellas que han sido consideradas precisas y adecuadas.

En la primera de las alegaciones, se sugiere suprimir el término de “proactivo/a”, en determinados párrafos del proyecto de orden, sobre la base de que *“es una cualidad atribuible a una persona”* y de que *“en la normativa de protección de datos se refiere exclusivamente al responsable del tratamiento de los datos personales, en virtud del principio de “responsabilidad proactiva...”*. No se acepta esta alegación, que se reitera para la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, puesto que tal y como establece la Real Academia Española de la Lengua, el adjetivo proactivo, referido a un comportamiento, califica la actividad desarrollada por una persona u organización, como aquella *“que toma activamente el control y decide qué hacer en cada momento, anticipándose a los acontecimientos”*. La alegación planteada convierte un ámbito específico de regulación (datos personales) en el único contexto en el que dicho termino ha de ser interpretado, prescindiendo del que con carácter general se establece por la institución que realmente tiene competencia para determinar el significado y uso de la lengua española. Dicho criterio general es con el que se ha utilizado el termino proactivo en el proyecto de orden, puesto que sus características esenciales -toma de control activo y anticipación-, son claves para el cumplimiento del objetivo del proyecto que se pretende, que va a permitir, gracias a esa proactividad de la Administración, ofrecer un nuevo canal de comunicación y tramitación personalizado, en función del análisis de las preferencias y necesidades de cada ciudadano y con todas las garantías legales requeridas por la normativa aplicable a la materia.

Se acepta la segunda alegación planteada relativa a la nueva redacción del artículo 4 del proyecto de orden. En consecuencia, se incorpora un apartado dos, que completa la regulación propuesta, en el sentido que indican el artículo 22.2 a) y b) y 4 del Reglamento

(UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Finalmente, respecto a la alegación relativa a que el grupo de trabajo de protección de datos personales de la Comunidad de Madrid no ha realizado asesoramiento alguno, queda claro con la argumentación utilizada en la propia alegación presentada, que el mencionado grupo de trabajo sí ha sido, cuanto menos, informado del proyecto y ha tenido la oportunidad de expresar su opinión sobre los parámetros a los que el proyecto en cuestión debía ajustarse, desde la perspectiva de la protección de los datos personales. Dicha perspectiva, como no podía ser de otra manera, se ha tenido en cuenta desde las fases iniciales de este proyecto. Como ejemplo de lo anteriormente indicado, basta reproducir este párrafo de las actas que se mencionan en la alegación presentada *“En relación al consentimiento para que el usuario pueda recibir recomendaciones e información adicional que pueda ser de su interés, **por parte del GT PDP se hace hincapié** en que debe estar bien articulado y diseñado en la plataforma web y en la app de acceso. Debe figurar una cláusula del deber de informar (CDDI) donde conste claramente que se va a hacer un perfilado de los usuarios a partir de sus datos y que el tratamiento va a tener finalidades adicionales. Además, se recuerda que este consentimiento debe realizarse a través de botones tipo “check” visibles en el primer momento que el interesado accede al servicio, y que la retirada de dicho consentimiento debe ser tan fácil como su otorgamiento”*.

- Se ha recibido informe de la **Abogacía General de la Comunidad de Madrid**, se recogen todas las observaciones planteadas y se incorporan al expediente los documentos indicados en el informe de la Abogacía General.

- El resto de los centros directivos cuyos informes ha sido recabados no han emitido observación alguna

#### IV. ANÁLISIS DE IMPACTOS

##### 1) Impacto económico y presupuestario

La aplicación de la presente iniciativa no tiene impacto económico sobre los sectores, colectivos o agentes afectados por ella, incluido el efecto sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad. Asimismo, tampoco tiene efectos sobre las pequeñas y medianas

empresas. Tampoco existe impacto presupuestario puesto que la implementación de los contenidos del proyecto de orden se realizará con los recursos propios de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano y los centros directivos competentes e implicados en el proceso. Por su parte, los desarrollos técnicos que sean precisos se realizarán a través de los recursos ordinarios de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

El contenido regulado no impone ninguna carga a ningún tercero que se relacione con la Administración. Por el contrario, supondrá facilitar su relación con la Administración, al servir de instrumento para mejorar las relaciones entre Administración y ciudadanos, y favorecer igualmente la prestación de los servicios públicos digitales.

## **2) Impacto por razón de género, sobre orientación sexual, identidad o expresión de género, y en la infancia, la adolescencia y la familia.**

El proyecto de orden que se propone tiene impacto neutro por razón de género, en la familia, infancia y adolescencia, y nulo en la orientación sexual, identidad o expresión de género. Así lo han manifestado en sus respectivos informes la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección de Familias Numerosas, la Dirección General de Igualdad, en virtud de lo señalado en el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 21 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid.

## **3) Otros impactos.**

No se prevén impactos distintos a los señalados anteriormente.

EL VICECONSEJERO DE PRESIDENCIA

EL VICECONSEJERO DE  
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y  
DIGITALIZACIÓN

Miguel Ángel García Martín

José Antonio Sánchez Serrano